



San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS – continuación INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ISAURA VILLAMIZAR JAIMES crisavi10@gmail.com
DEMANDADO:	CARLOS JULIO ORTEGA CARRASQUEL kajortega39@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2006 00 429 00 (7647)

Del escrito contentivo de la demanda se observa que reúne los requisitos exigidos por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y el Art. 82 del C.G.P., siendo este juzgado competente en razón del domicilio del menor, por lo cual es procedente su admisión, dándole el trámite señalado en los artículos 21, 390 y 397 del CGP y 411 del C.C., por lo que el Despacho procede a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por ISAURA VILLAMIZAR JAIMES en contra de CARLOS JULIO ORTEGA CARRASQUEL en favor del menor C. C. ORTEGA VILLAMIZAR.

SEGUNDO: Téngase en cuenta la diligencia de audiencia del nueve (9) de julio de 2008, realizada en este Juzgado, con sus respectivos aumentos de acuerdo a la misma.

TERCERO: Désele el trámite del proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: Correr traslado al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP. Córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días como lo señala el Art. 391 ídem, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensoría de familia y a la Procuradora judicial de familia para lo de su cargo.

SEXTO: Se RECONOCE personería a la abogada RAQUEL ALEXANDRA ANDRADE WALTEROS raawds90@gmail.com como apoderada de la demandante.

SEPTIMO: Se le informa a la parte demandante, como al demandado al contestar la demanda, deben dar cumplimiento al art. 78 numeral 14 del Código General del Proceso y Art. 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 AM a 12 P.M y de 2 a 6 PM en días hábiles, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ